

La voltereta del siglo

LO QUE LLAMA LA ATENCIÓN DEL RECIENTE Y POLÉMICO FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL que precisó los alcances de la inviolabilidad de los congresistas, no es tanto su contenido. Al fin y al cabo los límites de la responsabilidad que éstos puedan tener por sus actuaciones y sus votos siempre será un tema discutible. Y, por ende, un asunto sujeto a variadas interpretaciones. Lo que sorprende más bien, es la impresionante voltereta jurisprudencial que algunos de los magistrados tuvieron que dar para suscribir esa providencia. Por poco se desnucan.

Lo que estaba en discusión, como se sabe, era si los miembros

del Congreso, cuando se trata de adelantar funciones judiciales, actúan como representantes de sus electores, y están por ende exonerados de toda responsabilidad por sus votos y sus opiniones. O si por el contrario, éstos se desempeñan en esos casos como simples jueces o fiscales, y deben por lo tanto sujetarse a las normas generales que regulan las actuaciones de esta clase de funcionarios.

Hasta la semana pasada la Corte Constitucional se inclinaba por esta última interpretación. En una luminosa sentencia, cuyo ponente fue el magistrado Morón, éste sostenía sin vacilaciones que en estas materias “los representan-

tes y senadores tienen las mismas facultades y deberes de los jueces o fiscales y, consiguientemente, las mismas responsabilidades”. Y agregaba, además, que éstas podrían incluso “tener implicaciones penales”. Y para poder seguramente precisarlas, esa misma corporación determinó más adelante, a raíz de la discusión sobre el voto de los congresistas en el juicio a Samper, que esa manifestación debería ser pública.

¿De dónde sacó la Corte esa distinción entre las funciones de los congresistas? Del artículo 116 de la Carta, que le atribuye al Congreso “unas determinadas funciones judiciales”. O, para ser más precisos, del inciso 2º del artículo 341 de la ley que reglamenta las funciones del parlamento, pues allí se establece que los requisitos sustanciales y formales que deberán cumplirse en estos juicios especiales, tanto por la Comisión de Acusaciones de la Cámara, como por su plenaria, “serán los exigidos por el Código de Procedimiento Penal”.

Y si esto es así, ¿cómo podrían ser entonces las actuaciones de los congresistas todas del mismo tenor? ¿Cómo podrían éstas estar todas cubiertas por el mismo manto generoso de la inviolabilidad? Si así fuere, se configuraría una inaudita discriminación. Colombia tendría dos clases de jueces. Unos, los congresistas, que podrían hacer lo que se les viniera en gana, y otros, los jueces propiamente dichos, que seguirían siendo suje-

tos a los rigores del Código Penal.

Pero ¿qué pudo haber llevado a la Corte a defender primero la naturaleza penal del proceso al anterior presidente, y a sostener después, y en forma retrospectiva, la condición meramente política de ese juicio? ¿Será cierta la hipótesis que sostiene que lo que algunos de los miembros de ese órgano buscaban, era revestir de una aureola formal y creíble esa cantada preclusión, y evitar de paso una burda absolución política, que habría tenido una aún más precaria fuerza absolutoria? ¿Será válida la versión de quienes sostienen que la apertura del juicio contra quienes fungieron de solemnes jueces, les complicó esa movida, y que fue ésa la razón por la cual tuvieron que dar ahora un atolondrado salto atrás?

No lo sé, pero lo que sí resulta muy curioso, es la forma como fue seleccionada la tutela que hizo posible la pirueta. Para que ésta procediese se requería, como se sabe, que la autoridad demandada —en este caso la Corte Suprema— hubiese actuado arbitrariamente. Pero, ¿puede acaso considerarse arbitraria una actuación amparada por semejante jurisprudencia? Es que no era una, sino siete las sentencias de la Corte Constitucional que trataban sobre el tema. Lo cierto, en todo caso, es que no les va a resultar fácil a los protagonistas de esta cabriola, la justificación de esta histórica sentencia, que desde ya habrá que calificar como la voltereta del siglo.☉

Arturo Sarabia Better